CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA-AMAZONAS N°015-ARC-GAMA-2022 CO1.PCCNTR.3631473 SUSCRITO ENTRE EL GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT. 838.000.055-5 Y LA FIRMA SODECAR CUYO REPRESENTANTE LEGAR ES EL SEÑOR JOSE ROVIRO CALDERON PARRA C.C 437.682

CONSIDERACIONES

1. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

Por lo anterior se pacta entre las partes las clausulas complementarias al Contrato electrónico de CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA - AMAZONAS N° 0015-ARC-CGAMA-2022 ID CO1.PCCNTR.3631473, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato. 11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y/o factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del

contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación. 16. Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español. 17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLAUSULA SEGUNDA.– MULTAS: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL –COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor

total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. No obstante, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS: En desarrollo del presente contrato el Comando Guardacostas del Amazonas se obliga a: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el CONTRATISTA, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. 6. verificación: El Comandante del GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 7. Aprobar la garantía una vez presentada por el CONTRATISTA. 8. Suscribir el Acta de Liquidación. 9. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 10. La ENTIDAD se reserva el derecho de efectuar verificaciones que considere necesaria. 11. Exigir que la calidad de los bienes contratados por el GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. 14. Actuar de tal

modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL OBJETO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($99.998.207 COP) M/CTE,** incluidas las demás erogaciones que correspondan. **FORMA DE PAGO:** Se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar Facturación Electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción firmada por contratista suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el

SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, realizará las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente, así: DESCRIPCIÓN IMPUESTO %, Retención por servicios declarante 4%, Retención por servicios persona no declarante 6%, ICA 1%, Estampilla universidad Amazonía 1%, Estampilla pro cultura2%. PARÁGRAFO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar

expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el SUPERVISOR si se trata de la adquisición de servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Comando Guardacostas del Amazonas, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades vistas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el Comando Guardacostas del Amazonas podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Comando Guardacostas del Amazonas en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

CLAUSULA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CLAUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** En forma unilateral por parte del Comando Guardacostas del Amazonas, previo aviso al CONTRATISTA con antelación. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia en el informe de supervisión y acta suscrita por las partes previo aval del supervisor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita del Comando Guardacostas del Amazonas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT 838.000.055-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo y cuatro meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (DE LOS BIENES Y SERVICIOS): Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación póliza de cumplimiento).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del S2 PEREZ CANTILLO YARY DE JESUS identificado con cedula de ciudadanía Nº 72292222 e-mail yary.perez@armada.mil.co celular Nº 3205637116, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6345 de 2012 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el

artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC y publicarlo en el SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACION: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Comando Guardacostas del Amazonas procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se deberá realizar acta de liquidación del contrato por parte del supervisor y solicitar la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio, teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para el Comando Guardacostas del Amazonas Carrera 11 No. 10-15 Barrio Victoria Regia de la ciudad Leticia-Amazonas y para la FIRMA SODECAR COLOMBIANA SAS CUYO REPRESENTANTE LEGAL es el señor JOSE ROVIRO CALDERON PARRA Carrera 6 Nº 7-51 teléfono 3176645425 Email: rovirocalderondian@gmail.com de la ciudad de Leticia, Amazonas.

Dado en la ciudad de Leticia-Amazonas, a los 29 días del mes de marzo de 2022

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA-AMAZONAS N°015-ARC-GAMA-2022 CO1.PCCNTR.3631473 SUSCRITO ENTRE EL GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT. 838.000.055-5 Y LA FIRMA SODECAR CUYO REPRESENTANTE LEGAR ES EL SEÑOR JOSE ROVIRO CALDERON PARRA C.C 437.682.

PROPUESTA ECONOMICA

Leticia-Amazonas, 17 de marzo de 2022

Señores
GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS
Ciudad

Certifico bajo la gravedad de Juramento

YO **JOSE ROVIRO CALDERON PARRA** mayor de edad, natural de Timaná-Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 437.682 expedida en Bogota D.C, Representante legal de la firma **SODECAR COLOMBIANA SAS** identificada NIT 900.639.253-5. manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. **015-ARC-GAMA-2022** objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA"**, y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR
240-GAMA	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	10	CSF	$ 10.891.600
240-GAMA	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	$ 605.205
240-GAMA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 3.087.223
240-GAMA	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	CSF	$ 3.086.420
240-GAMA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 2.619.402
240-GAMA	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	$ 4.278.500
240-GAMA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 3.109.840
240-GAMA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 977.300
240-GAMA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CSF	$ 871.200
240-GAMA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	SSF	$ 2.528.050
240-GAMA	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	16	SSF	$ 6.154.000
240-GAMA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	SSF	$ 38.673.650
240-GAMA	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	16	SSF	$ 19.081.325
240-GAMA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	SSF	$ 2.231.775

Sodecar Colombiana SAS- Almacenes Do It Center | Carrera 6 # 7-51/59 Teléfono: 5927049 Leticia-Colombia

241-COLNAV	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	SSF	$	22.100
241-COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	SSF	$	969.533
241-COLNAV	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	16	SSF	$	319.060
241-COLNAV	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	SSF	$	35.250
241-COLNAV	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	16	SSF	$	456.775
		TOTALES			$	99.998.207

ÍTEM	REC	RUBRO	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO UNI	OFERTADO
1	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑO	M2	1	$ 97.250,00	$ 64.185,00
2	10	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	MASILLA EPOXICA X 50 GR Tipo Adhesivos - Caracteristicas Masilla epóxica que endurece como piedra en 10 minutos, incluso bajo el agua - Dilusión No requiere	UNIDAD	1	$ 13.475,00	$ 8.893,50
3	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TORNILLOS DE 5/16 X 2" CON TUERCA ACERO INX	UNIDAD	1	$ 3.010,00	$ 1.986,60
4	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA EPOXICO 3"	UNIDAD	1	$ 11.135,00	$ 7.349,10
5	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 1 1/2". ALAMBRON EN ACERO, MANGO ANTIDESLIZANTE EN POLIPROPILENO.	UNIDAD	1	$ 9.550,00	$ 6.303,00
6	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 4". ALAMBRON EN ACERO, MANGO ANTIDESLIZANTE EN POLIPROPILENO.	UNIDAD	1	$ 12.715,00	$ 8.391,90
7	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 6". ALAMBRON EN ACERO, MANGO ANTIDESLIZANTE EN POLIPROPILENO.	UNIDAD	1	$ 14.490,00	$ 9.563,40
8	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 9". ALAMBRON EN ACERO, MANGO ANTIDESLIZANTE EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	$ 17.300,00	$ 11.418,00
9	10	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE PARA CAUCHO, MARCA BOXER. PRESENTACION: BOTELLA PLASTICA. CONTENIDO 750ML: Uso Madera, Corcho, Papel, Cuero, Concreto, Caucho, Algunos textiles, Plásticos, Metales, Alfombra, Tapetes. Piso vinilico. Maderas a piso etc. Beneficio Proporciona alto rendimiento; Fuerza en el pegue; Permite fijar fácil los materiales a pegar; Buen cubrimiento de las superficies; Proporciona a la unión buena resistencia a la temperatura incluso en climas cálidos.	UNIDAD	1	$ 50.385,00	$ 33.254,10

				Preparación de la superficie La superficie debe estar limpia, seca, lisa y libre de partículas sueltas, aceite y grasa				
10	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO 250 gr 8MM	KILOGRAMO	1	$ 59.375,00	$ 39.187,50
11	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 8 blanco	KILOGRAMO	1	$ 492.150,00	$ 324.819,00
12	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 8 azul	KILOGRAMO	1	$ 492.150,00	$ 324.819,00
13	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 8 amarillo	KILOGRAMO	1	$ 492.150,00	$ 324.819,00
14	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 12 negro	KILOGRAMO	1	$ 274.400,00	$ 181.104,00
15	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 12 blanco	KILOGRAMO	1	$ 274.400,00	$ 181.104,00
16	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 12 azul	KILOGRAMO	1	$ 274.400,00	$ 181.104,00
17	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	ROLLO ALAMBRE # 12 amarillo	KILOGRAMO	1	$ 274.400,00	$ 181.104,00
18	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LLAVE PARA TUBO 24" METÁLICA	UNIDAD	1	$ 335.250,00	$ 221.265,00
19	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LLAVE PARA DUCHA. MEDIDA: 1/2". COLOR: CROMO.	UNIDAD	1	$ 60.113,00	$ 39.674,58
20	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	LIJA DE AGUA GRANO 240. RESPALDO DE PAPEL. MEDIDA: 230MM X 280MM. PRESENTACION: EMPAQUE POR 50 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 76.350,00	$ 50.391,00
21	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	LIJA DE AGUA GRANO 150. RESPALDO DE PAPEL. MEDIDA: 230MM X 280MM. PRESENTACION: EMPAQUE POR 50 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 81.750,00	$ 53.955,00
22	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	LIJA # 220 X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 130.750,00	$ 86.295,00
23	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	LIJA # 150 X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 139.000,00	$ 91.740,00
24	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	JUEGO DE BROCAS PARA MADERA IRWIN 1/8 A 5/16	KIT	1	$ 62.950,00	$ 41.547,00
25	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	GRIFERIA SAMITARIO COMPLETO	UNIDAD	1	$ 60.500,00	$ 39.930,00
26	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$ 73.100,00	$ 48.246,00
27	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	GRIFERÍA PARA DUCHA COMPLETA (LLAVES DE APERTURA Y DUCHA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 129.000,00	$ 85.140,00

28	10	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	EXTENSIÓN ELECTRICA RECUBIERTA DE PLÁSTICO PVC RESISTENTE A LA INTEMPERIE, SALIDA POLARIZADA. 3 CORDONES 10AWG. VOLTAJE 125 V - 1625W. 30 AMPERIOS. COLOR: NARANJA. LONGITUD: 30 METROS	UNIDAD	1	$ 290.400,00	$ 191.664,00
29	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESCOBILLAS PARA LIJADORA ORBITAL X PAR	UNIDAD	1	$ 30.754,00	$ 20.297,64
30	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISCO VELCRO DE 4 1/2" #100	UNIDAD	1	$ 20.484,00	$ 13.519,44
31	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	DISCO DE CORTE 4 1/2" X 1/8" X 7/8", TIPO 27	UNIDAD	1	$ 10.800,00	$ 7.128,00
32	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	DISCO ABRACOL 7-42 4 1/2" X1/8X7/8 A-3	UNIDAD	1	$ 22.114,00	$ 14.595,24
33	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CODO SANITARIO DE 2"	UNIDAD	1	$ 4.215,00	$ 2.781,90
34	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CODO 45º PVC DE 2 IN	UNIDAD	1	$ 4.595,00	$ 3.032,70
35	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CODO 45º PVC DE 1.1/2 IN	UNIDAD	1	$ 4.702,00	$ 3.103,32
36	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CODO 1/2" PRESION	UNIDAD	1	$ 878,00	$ 579,48
37	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLAVOS DE ACERO 2" X LIBRA	UNIDAD	1	$ 10.725,00	$ 7.078,50
38	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA AISLANTE ELECTRICA NO. 33. MEDIDAS: 19MM X 20 METROS, COLOR NEGRO. PRESENTACION: ROLLO. CONTENIDO: 20 METROS.	UNIDAD	1	$ 32.375,00	$ 21.367,50
39	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cinta 3m No23 Aislante Autofundente 19mmx9.1m 3m: Cinta Scotch 23 3M Aislante - Caucho. Cinta de caucho autofundente ideal para aislamiento eléctrico primario en empalmes de alta tensión hasta 69 KV. Garantiza excelente sello contra humedad, soporta hasta 130°C en condiciones de sobrecarga, cuenta con separador (liner) de poliéster y es compatible con todos los aislamientos sólidos de cables.	UNIDAD	1	$ 56.224,00	$ 37.107,84
40	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CHAZO PLASTICO DE 1/2 CON TORNILLO X BOLSA DE 10 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 5.950,00	$ 3.927,00
41	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Brocha Curva de 1" profesional. Mango de polipropileno, cerda 100% natural.	UNIDAD	1	$ 12.850,00	$ 8.481,00
42	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA CERDA COLA DE CABALLO M/P 4"	UNIDAD	1	$ 17.840,00	$ 11.774,40

43	10	A-02-02-01-003-006	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA CERDA COLA DE CABALLO M/P 3"	UNIDAD	1	$ 20.793,00	$ 13.723,38
44	10	A-02-02-01-003-006	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA CERDA COLA DE CABALLO M/P 2"	UNIDAD	1	$ 11.085,00	$ 7.316,10
45	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	JUEGO DE BROCAS TUNGSTENO Descripción: Para rotomartillo con broquero de sistema directo de inserción -Punta de cruz, tecnología con doble inserto de carburo, dura mas del doble que las brocas convencionales. -Cuerpo de acero al cromo que ofrece mayor resistencia al desgaste. -Acabado color cobalto. -Empaque para prevenir el oxido en zonas de alta salinidad. -Medida: 1/4\" -Largo: 4\	UNIDAD	1	$ 80.038,00	$ 52.825,08
46	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BROCA SIERRA DIAMANTAO PARA CONCRETO 2 1/2"	UNIDAD	1	$ 59.070,00	$ 38.986,20
47	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4	UNIDAD	1	$ 1.441,00	$ 951,06
48	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR MACHO 1/2 PVC	UNIDAD	1	$ 980,00	$ 646,80
49	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR MACHO 1 PVC	UNIDAD	1	$ 2.510,00	$ 1.656,60
50	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2	UNIDAD	1	$ 718,00	$ 473,88
51	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4	UNIDAD	1	$ 880,00	$ 580,80
52	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVC	UNIDAD	1	$ 2.188,00	$ 1.444,08
53	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ACOPLE HEMBRA 1/2	UNIDAD	1	$ 4.635,00	$ 3.059,10
54	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ACCESORIO DE TUBERIA DE PVC ADAPTADOR TIPO T DE UNA 1"	UNIDAD	1	$ 1.965,00	$ 1.296,90
55	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TAPON 1/2 LISO PVC	UNIDAD	1	$ 846,00	$ 558,36
56	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TAPON LISO 1P	UNIDAD	1	$ 2.630,00	$ 1.735,80
57	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TAPON LISO PVC 3/4	UNIDAD	1	$ 1.808,00	$ 1.193,28
58	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TAPONES ROSCADOS PVC 1/2 IN	UNIDAD	1	$ 1.240,00	$ 818,40
59	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE 3/4 PRESIÓN PVC	UNIDAD	1	$ 2.040,00	$ 1.346,40
60	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE A PRESIÓN PVC 1 1/4 PUL	UNIDAD	1	$ 4.954,00	$ 3.269,64
61	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE A PRESIÓN PVC 2 PUL	UNIDAD	1	$ 15.750,00	$ 10.395,00
62	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE DE PRESION 1" PVC	UNIDAD	1	$ 3.245,00	$ 2.141,70
63	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE DE PRESION 1/2" PVC	UNIDAD	1	$ 1.628,00	$ 1.074,48
64	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEE DE PRESION 3" PVC	UNIDAD	1	$ 44.763,00	$ 29.543,58
65	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TUBERIA DE PVC DIAMETRO DE 1 1/2" RDE 21 X 6 METROS	UNIDAD	1	$ 39.025,00	$ 25.756,50
66	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TUBERIA DE PVC DIAMETRO DE 1/2" RDE 21 X 6 METROS	UNIDAD	1	$ 16.713,00	$ 11.030,58
67	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TUBO DE PRESION PVC 1/2" X 6 METROS	UNIDAD	1	$ 15.500,00	$ 10.230,00
68	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TUBO DE PRESION PVC 3/4" X 6 METROS	UNIDAD	1	$ 22.525,00	$ 14.866,50

69	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNION PVC 1" LISA	UNIDAD	1	$ 1.635,00	$ 1.079,10
70	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNION PVC 1/2" LISA	UNIDAD	1	$ 1.007,00	$ 664,62
71	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNION PVC 3/4" LISA	UNIDAD	1	$ 1.310,00	$ 864,60
72	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	VARILLA CORRUGADA 1/4" EN ACERO X 6 M	UNIDAD	1	$ 19.270,00	$ 12.718,20
73	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	VARILLA CORRUGADA 3/8 EN ACERO X 6 M	UNIDAD	1	$ 29.300,00	$ 19.338,00
74	10	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	VARILLA DE 1/2	UNIDAD	1	$ 37.050,00	$ 24.453,00
75	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ABRAZADERA METALICA SERIE 20; 100% EN ACERO INOXIDABLE, TORNILLO SIN FIN. RANGO DE DIAMETRO: MINIMO: 1/4" MAXIMO 1".	UNIDAD	1	$ 4.358,00	$ 2.876,28
76	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ABRAZADERA METALICA ACERO INOXIDABLE 1/2"	UNIDAD	1	$ 1.972,00	$ 1.301,52
77	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ABRAZADERA METALICA ACERO INOXIDABLE 1"	UNIDAD	1	$ 3.645,00	$ 2.405,70
78	10	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	TABLA DE CAPIRONA POR DOCENA X DIMENSIONES LARGO 4 METROS X 8" ANCHO X 1" ALTO	UNIDAD	1	$ 438.100,00	$ 289.146,00
79	10	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	TABLA DE ACHAPO POR DOCENA X DIMENSIONES LARGO 4 METROS X 8" ANCHO X 1" ALTO	UNIDAD	1	$ 481.000,00	$ 317.460,00
80	10	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	LISTON DE CAPIRONA POR DOCENA X DIMENSIONES LARGO 4 METROS X 8" ANCHO X 1" ALTO	UNIDAD	1	$ 481.000,00	$ 317.460,00
81	10	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	LISTON DE ACHAPO POR DOCENA X DIMENSIONES LARGO 4 METROS X 8" ANCHO X 1" ALTO	UNIDAD	1	$ 481.000,00	$ 317.460,00
82	10	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	LAMINA DE TRIPLEX DE 4 MILIMETROS DIMENSIONES 1,2 X 2,42 METROS	UNIDAD	1	$ 56.700,00	$ 37.422,00
83	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CHAZO PLASTICO 5/16	UNIDAD	1	$ 1.773,00	$ 1.170,18
84	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS con cabeza de 2" 1/2.	UNIDAD	1	$ 7.775,00	$ 5.131,50
85	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS sin cabeza de 2" 1/2.	UNIDAD	1	$ 7.775,00	$ 5.131,50
86	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS sin cabeza de 2".	UNIDAD	1	$ 8.100,00	$ 5.346,00
87	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS con cabeza de 2" .	UNIDAD	1	$ 8.425,00	$ 5.560,50
88	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS con cabeza de 1" 1/2.	UNIDAD	1	$ 7.775,00	$ 5.131,50

89	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS sin cabeza de 1" 1/2.	UNIDAD	1	$ 7.450,00	$ 4.917,00
90	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS con cabeza de 1".	UNIDAD	1	$ 7.125,00	$ 4.702,50
91	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LIBRA DE PUNTILLAS sin cabeza de 1".	UNIDAD	1	$ 7.093,00	$ 4.681,38
92	10	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Bloque No 5 estandar 12 x 20 x 30 cm 15,5 u/m2	UNIDAD	1	$ 3.995,00	$ 2.636,70
93	10	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Cemento x bulto 50 KG	UNIDAD	1	$ 40.050,00	$ 26.433,00
94	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TORNILLO TIPO DRYWALL D=2" caja por 500 und	CAJA	1	$ 40.750,00	$ 26.895,00
95	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TORNILLO TIPO DRYWALL N° 1" 1/2 caja por 500 und	CAJA	1	$ 40.300,00	$ 26.598,00
96	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TORNILLO TIPO DRYWALL 1" caja por 500 und	CAJA	1	$ 38.700,00	$ 25.542,00
97	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TORNILLO TIPO DRYWALL N° 3/4" caja por 500 und	CAJA	1	$ 38.050,00	$ 25.113,00
98	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Tejas de zing 3050x 800MM 0.30 galvanizada, Modelo Arquitectónica Observaciones: Material Acero Galvanizado, Espesor base (mm) 0.30, Recubrimiento de Zinc (gr/m2) Z180, Altura (mm) 26, Peso 6.25 (kg/m), Acabado Galvanizado, Ancho Total (mm) 800, Longitud (mm) 3050, Norma NTC 4011, Ancho útil (mm) 720	UNIDAD	1	$ 45.850,00	$ 30.261,00
99	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LISTONES DE MADERA Tipo: Madera Seca Ancho: 41 mm Largo: 3200 mm Material: Pino Radiata	UNIDAD	1	$ 27.164,00	$ 17.928,24
100	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Pintura blanca tipo 1, Vinil - Acrílico, base de agua, Calidad Pinturas Tipo 1/Superlavables , Es una pintura diluible con agua, especialmente formulada con emulsión vinil acrílica, pigmentos y aditivos, que le imparten propiedades de buen desempeño en ambientes exteriores y interiores expuestos a condiciones moderadas de humedad y alcalinidad.	CUÑETE	1	$ 326.425,00	$ 215.440,50

101	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Rodillo para pintar de Largo 9" (23 cm), Espesor 1-1/4", Diámetro interno del tubo 37.8 mm, Felpa de alta densidad, en color naranja para uso profesional que cubre áreas de mayor tamaño en menos tiempo	UNIDAD	1	$ 18.400,00	$ 12.144,00
102	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BROCHA EN CERDA MONA, CABO AZUL CON VIROLA ANIQUELADA DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 24.650,00	$ 16.269,00
103	16	A-02-02-01-003-006	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Bloque No 5 estandar 12 x 20 x 30 cm 15,5 u/m2	UNIDAD	1	$ 4.095,00	$ 2.702,70
104	16	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Cemento x bulto 50 KG	UNIDAD	1	$ 40.050,00	$ 26.433,00
105	16	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	JUEGO DE SANITARIO SENCILLO (INODORO Y LAVAMANOS)	KIT	1	$ 571.825,00	$ 377.404,50
106	16 CUN	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Tejas de zinc 3050x 800MM 0.30 galvanizada, Modelo Arquitectónica Observaciones: Material Acero Galvanizado, Espesor base (mm) 0.30, Recubrimiento de Zinc (gr/m2) Z180, Altura (mm) 26, Peso 6.25 (kg/m), Acabado Galvanizado, Ancho Total (mm) 800, Longitud (mm) 3050, Norma NTC 4011, Ancho útil (mm) 720	UNIDAD	1	$ 61.150,00	$ 40.359,00
107	16 CUN	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑO	M2	1	$ 97.125,00	$ 64.102,50
108	16 CUN	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BALDOSA CERAMICA PISOS	M2	1	$ 105.250,00	$ 69.465,00
109	16 CUN	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BALDOSA LISA COCINA	M2	1	$ 67.550,00	$ 44.583,00
110	16 CUN	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	JUEGO DE SANITARIO(INODORO, TANQUE Y LAVAMANOS)	KIT	1	$ 817.500,00	$ 539.550,00
111	16 CUN	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	LAVAPLATOS DOBLES	UNIDAD	1.	$ 404.250,00	$ 266.805,00
112	16 CUN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CANALETAS EN PVC X 2MTS	PAQUETE DE 25	1	$ 139.150,00	$ 91.839,00
113	16 CUN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNIONES DE CANALETAS EN PVC	UNIDAD	1	$ 11.470,00	$ 7.570,20
114	16 CUN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TAPAS PARA CANALETAS IZQUIERDA Y DERECHA EN PVC	UNIDAD	1	$ 9.850,00	$ 6.501,00
115	16 CUN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	SOPORTE CANALETAS EN PVC	UNIDAD	1	$ 7.330,00	$ 4.837,80
116	16 CUN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAJANTES EN PVC	METRO	1	$ 82.660,00	$ 54.555,60
117	16 CUN	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CONCERTINA ALAMBRE DE SEGURIDAD	METRO	1	$ 116.250,00	$ 76.725,00

118	16 CUN	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	LISTONES DE MADERA DE 3 METROS	METRO	1	$ 34.000,00	$ 22.440,00
119	16 CUN	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	MALLA METALICA RECUBIERTA EN PVC	METRO	1	$ 317.800,00	$ 209.748,00
120	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ALAMBRE ELECTRICO No.10 CON RECUBRIMIENTO DE PVC ROLLO POR 100 METROS	ROLLO	1	$ 574.000,00	$ 378.840,00
121	16 COLNAV	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	LAMINAS DE ZINC DE 3 METROS DE LARGO X 80 CM DE ANCHO	UNIDAD	1	$ 45.580,00	$ 30.082,80
122	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA NYLON DE 2 1/2"	UNIDAD	1	$ 15.275,00	$ 10.081,50
123	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA NYLON DE 1 1/2"	UNIDAD	1	$ 12.850,00	$ 8.481,00
124	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BROCHA NYLON DE 2"	UNIDAD	1	$ 15.068,00	$ 9.944,88
125	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 9"	UNIDAD	1	$ 16.328,00	$ 10.776,48
126	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RODILLO DE FELPA DE 4"	UNIDAD	1	$ 11.625,00	$ 7.672,50
127	16 COLNAV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISCO DIAMANTADO DE CORTE PARA CONCRETO 9" 7/8 ALTA DUREZA PARA TRABAJO PESADO	UNIDAD	1	$ 83.000,00	$ 54.780,00
128	16 COLNAV	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	HOJA PARA SEGUETA METALICA .	UNIDAD	1	$ 5.875,00	$ 3.877,50
129	16 COLNAV	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TEFLON INDUSTRIAL ROLLO GRANDE	UNIDAD	1	$ 11.050,00	$ 7.293,00
130	16 COLNAV	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	TOMA CORRIENTE DOBLE CON CAJA TIPO DOMESTICO 110 VOLTIOS	UNIDAD	1	$ 13.525,00	$ 8.926,50
131	16 COLNAV	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	INTERRUPTOR ELECTRICO CON CAJA TIPO DOMESTICO 110 VOLTIOS	UNIDAD	1	$ 16.025,00	$ 10.576,50

De ustedes atentamente,

Nombre de Proponente: **SODECAR COLOMBIANA S.A.S.**

Nombre del Representante Legal: **JOSE ROVIRO CALDERON PARRA.**

Firma del Representante Legal o Apoderado: